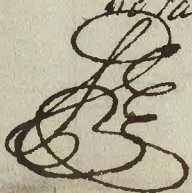


D<sup>a</sup> Anna Mialler Ro, vecina de este lugar de Fuentelalame,  
 moradora en su Campo, partido de el Espinosa, viuda de  
 D.<sup>n</sup> Manuel Concha; Testifico, y juro, por Dios Nuestro  
 Señor, y á esta señal de Cruz, y que de la Corcha, de qua  
 nos abrada en el año, inmediato pasado, mil, ochocientos  
 y tres: Me quedan Exite, en mi Casa, y poder las siguientes:  
 A Saver de trigo, producido de la citada Corcha, Existes,  
 y Conueno en Un pajal de atecha dentro de el descubri-  
 to de ella treinta fanegas; Y por lo respectivo, á  
 Zurada, No me queda alguna, por haverla Consumido,  
 y gastado toda ella, enteramente; Y Necesitando, Como in-  
 dispensablemente, necesito, para el Consumo, y Consumo, de  
 mi Casa, y familia doce fanegas de dicho trigo; Exites,  
 quedarme sobrante. Diez, y ocho de ellas, asta, el mes de Ago-  
 sto proximo, que se acabara de Recolectar, la presente  
 corcha; sin tener de otra clase de granos, ni semillas Comui-  
 tibles, otros algunos; Y para, que así venga, donde Conuen-  
 ga, y obre los Efectos, que alla lugar; En cumplimiento  
 lo mandado, por su Magestad, que Dios guarde, en su  
 Real Horden de veinte, y uno de el Corriente, publicada  
 por la Real Justicia de este lugar, En el dia de diez Añito  
 Testifico, y juro en este lugar, en Diez, y ocho dias de el mes  
 de Junio, de el Corriente, año, firmado de mano ajena, por  
 un par de ueris  
 Feuigo de la interuada:




 Martin Sancho
 